

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 30 días del mes de Octubre de 1999, la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Sección 13 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la finalidad de simplificar los procesos administrativos y eficientar los servicios al personal de la misma, celebran los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- A partir de la primera quincena de Enero del 2000, se reubicará el pago al personal de Educación Física del nivel primaria, de su centro de trabajo actual a la Supervisión correspondiente.

SEGUNDO.- Los nombramientos y oficios de autorización del personal de Educación Física y Especial, serán turnados a su jefe inmediato con copia para los Supervisores de Zona respectivos.

TERCERO.- Las licencias que se presenten a partir del mes de Enero del 2000, se reanudarán de manera automática. El jefe inmediato superior, únicamente reportará a la Coordinación de Contratación y Movimientos, la **NO REANUDACION DE LABORES** a más tardar el quinto día hábil a la fecha en que se debió haberse presentado. Por lo que a partir de la fecha de vigencia del presente será responsabilidad de los mismos su oportuna y veraz información.

En caso de requerir prórroga de licencia, deberá solicitarse con quince días de anticipación a su vencimiento, de lo contrario, la reanudación se realizará de manera automática.

Las licencias por comisión sindical y sus respectivas prórrogas, invariablemente serán tramitadas por la sección sindical.

CUARTO.- Se otorgará dispensa de perfil en movimientos de alta y baja, al personal que cuenta con más de cinco años de antigüedad, limitando su nombramiento al avance de estudios correspondientes a la materia.

QUINTO.- El personal podrá disponer de sus licencias de tres días económicos, cualquier día hábil de la semana con el visto bueno de su jefe inmediato. En caso de generarse conflicto será resuelto por la instancia superior siguiente. En inicio o término de ciclo escolar; así como en inicio o reanudación de períodos vacacionales, únicamente se autorizarán aquellos

permisos que sean considerados como casos de fuerza mayor, con la autorización del jefe inmediato.

SEXTO.- El Supervisor de Zona conjuntamente con el Secretario General de Delegación Sindical, realizarán las propuestas del Personal interesado en cubrir Doble Plaza, previo concurso interno de zona en el que se respete el derecho de los trabajadores de la misma. Se seguirán respetando las asignaciones automáticas SEP - SNTE.

SEPTIMO.- A partir del presente Ciclo Escolar 1999 - 2000 los procesos de Cambios se realizarán en la primera quincena de Junio con las vacantes que se hayan generado hasta el día 30 del mes de Abril y con Programación Detallada estimada.

OCTAVO.- Toda contratación de nuevo ingreso posterior al proceso de cambios, en vacantes definitivas, será de adscripción provisional y quedará sujeta al proceso de cambios siguiente. En el caso del Nivel Secundarias, solamente serán boletinadas para cambios, las plazas que ocupa el personal de nuevo ingreso al nivel.

NOVENO.- El personal directivo no podrá realizar reubicaciones de personal sin la previa autorización de la Comisión SEG - SNTE correspondiente.

DECIMO.- Se ratifica el derecho a 5 (cinco) días económicos en caso de nupcias o fallecimiento de familiares directos (1er. Grado según el Código Civil del Estado Guanajuato)



LIC. JORGE DELGADO GARCIA



PROFR. MISAEL DIAZ CUENCA